

RESOLUCIÓN DE INICIO

Expte. **1802TO24SER00070** Picos: **2024/003333**

Vista la propuesta de 2 de mayo de 2024 del Director General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN EN MATERIA DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODO EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA QUE REALICEN PRÁCTICAS FORMATIVAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP).

Y en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4.11 del Decreto 108/2023, de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº. 144 de 28 de julio de 2023), a la Secretaria General en materia de contratación administrativa,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE GESTIÓN EN MATERIA DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODO EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA QUE REALICEN PRÁCTICAS FORMATIVAS**, por un presupuesto de licitación de **111.720,72 €**, cantidad a la que se añadirá el IVA (21%) que asciende a **23.461,44 €**, siendo el presupuesto de licitación total de **135.182,16 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000/G422B/22706 y el siguiente desglose de anualidades:

Ejercicio	Importe con IVA
2024	16.897,77 €
2025	67.591,08 €
2026	50.693,31 €
TOTAL	135.182,16 €





Castilla-La Mancha

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato utilizando el procedimiento adecuado para la realización de la citada contratación que será el **Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria.**

TERCERO.- No incluir la clasificación empresarial como medio obligatorio para la acreditación de la solvencia al tratarse de un contrato para el que la misma no se exige según el artículo 77 LCSP.

CUARTO.- Definir los criterios de selección de los licitadores recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.

QUINTO. - Acordar los criterios de valoración que se entienden adecuados y necesarios dadas las características del servicio a desarrollar. Estos criterios son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

- A) Criterio: Oferta técnica: hasta 45 puntos.
 - 1.- Organización, gestión y administración general del servicio: 15 puntos
 - 2.- Metodología a aplicar en los trabajos de gestión, seguimiento e información a desarrollar: 15 puntos.
 - 3.- Aportación de soluciones tecnológicas que permitan la agilización en la tramitación y gestión del servicio contratado: 15 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES:

- A) Oferta económica: Precio: Hasta 50 puntos.
- B) Criterios objetivos cualitativos:
 - Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato: Hasta 5 puntos.
 - Experiencia durante 10 años o más, de al menos dos personas con perfil jurídico, en concreto, en el área laboral y de seguridad social: 2,5 puntos.
 - Experiencia durante 10 años o más, de al menos dos personas con perfil económico-financiero: 2,5 puntos.

SEXTO. - Definir las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Anexo I PCAP en cumplimiento del artículo 202 LCSP.

SÉPTIMO. - Fijar el **valor estimado** del contrato en **279.301,80 €** valor que no coincide con el presupuesto de licitación ya que incluye la posibilidad de prorrogar el contrato hasta tres años más de duración y habiéndose tenido en cuenta en su cálculo los costes laborales, de ejecución, gastos generales y beneficio industrial.





Castilla-La Mancha

OCTAVO. - Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 LCSP.

NOVENO. - Designar como Responsable del contrato al Jefe de Servicio Académico de Formación Profesional.

DECIMO. - **Aprobar** los ANEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES para la celebración del contrato arriba indicado, según el modelo de pliego aprobado con fecha 8 de julio de 2020.

DECIMOPRIMERO. - **Aprobar** el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la celebración del presente contrato, considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

LA SECRETARIA GENERAL

